



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, memorial aportado por el doctor ANDRES JOSE TERNERA SIMON, por medio del cual presenta solicitud de revocatoria y otorgamiento de poder. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	LIND HOGAR S.A.S.
EJECUTADA:	GRETTY GISEL CALDERAN ELITIM
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2019-00135-00
FECHA	7 DE MARZO DE 2024

Revisado el memorial presentado al correo institucional de este despacho, por medio del cual se otorga poder especial al doctor ANDRES JOSE TERNERA SIMON, este despacho accederá a ello, como quiera que, el mismo cumple con las formalidades previstas en los artículos 76 y 77 del Código General del Proceso, y artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOQUESE el poder conferido a la doctora **GREIS VERGARA GUTIERREZ** dentro del presente asunto, de acuerdo con la solicitud presentada por el representante legal del ente demandante.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **ANDRES JOSE TERNERA SIMON** como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: REMITASE por secretaría, expediente digital al **ANDRES JOSE TERNERA SIMON** a través de su correo electrónico ajts1194@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.07
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 08 de MARZO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez



Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea4ea801525509fetc99f047334db5afbb575d00fd9f9efee7889a4274a9561**

Documento generado en 07/03/2024 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>